



Educación

Acta de Notificación por Aviso.
05 de noviembre de 2024
2024-EE-311815
Bogotá, D.C.

214288
07 NOV. 2024

Señor(a)
Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno
Representante Legal
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM
Transversal 51A 67B - 90
Medellín Antioquia
rectoria@amigo.edu.co 4487666-3849797

PROCESO: Resolución 018826 DE 25 OCT 2024.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 05 de noviembre de 2024, remito al Señor (a): Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno, copia de Resolución 018826 DE 25 OCT 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



Se procederá el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

De acuerdo con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 018826 DE 25 OCT 2024 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Subdirector técnico

Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Educación

Citación para Notificación personal.
25 de octubre de 2024
2024-EE-303709
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno
Representante Legal
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM
Transversal 51A 67B - 90
Medellín Antioquia
rectoria@amigo.edu.co 4487666-3849797

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 018826 DE 25 OCT 2024.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineduacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 018826 DE 25 OCT 2024, adjuntando el formato anexo debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Educación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

LAURA INES OJEDA RONCANCIO

Subdirector técnico

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****018826 25 OCT 2024**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**Y****EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 0930 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 3263 del 5 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años y otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que, el 3 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Administración de Empresas (Código SNIES 51635).

Que en sesión realizada los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó
Nombre del programa:	Administración de Empresas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Emma Emira Carrión Rodríguez – Subdirectora Técnica (E) de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jery Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 51635 (Código de Proceso:569)



Bogotá D.C., 17 de julio de 2024

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 3 de marzo de 2023 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (CÓD. SNIES 51635) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín** la cual fue radicada con fines de renovación de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 17, 18 y 19 de julio de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- La creación del Programa en el año 2005 vinculado a la Facultad de Ciencias Administrativas Económicas y Contables que ha generado 910 egresados a través de 25 promociones. En el periodo 2019-1 2022-2 se graduaron 385 profesionales.
- La actualización en 2022 del Proyecto Educativo del Programa en coherencia con el PEI y con la misión e identidad institucional. En esta actualización se resaltan las estrategias metodológicas de Aprendizaje basado en problemas, Aprendizaje basado en conceptos, coloquios y pasantías.
- El currículo con enfoque social y solidario, flexible y con opciones de doble titulación internacional y diseño de competencias por área disciplinar.
- La comunidad de profesores del Programa que, en el periodo 2022-2, estaba conformada por 36 docentes de los cuales 26 son de tiempo completo y 7 de medio tiempo. En cuanto al tipo de contratación, 8 profesores tienen contrato a término indefinido y 15 contrato a término fijo de más de 10 meses.
- El incremento en la vinculación de profesores con doctorado al Programa pasando de 1 en la anterior acreditación a 4 en el periodo 2022-2.

- La categorización en MinCiencias de 11 profesores del Programa: 3 Senior, 5 Asociados y 3 Junior.
- La deserción del Programa que, según datos de SPADIES entre 2019-1 y 2022-2, ha sido en promedio inferior al promedio nacional general y al promedio nacional por nivel de formación.
- La articulación del Programa con el sector de la Economía Solidaria a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.
- La participación de profesores en diferentes espacios de interacción con el entorno como el Comité Consultivo de la Economía Solidaria en el nivel departamental, el Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración- CLADEA y el CIRIEC (Centro Internacional Investigación Economía Cooperativa).
- Los 24 convenios nacionales y 47 internacionales al servicio del Programa que se han orientado a movilidad de estudiantes y profesores, cooperación interinstitucional, oferta conjunta de posgrados, entre otros.
- El desarrollo del bienestar con el fomento al desarrollo intelectual, espiritual, biopsicosocial, trascendente, cultural, deportivo y recreativo, el autocuidado y la prevención de todos los efectos nocivos para la integridad psíquica, corporal y espiritual. Desde 2021 se lleva a cabo la estrategia de prevención del consumo de sustancias Psicoactivas y bebidas Alcohólicas SPA, con impactos en la población estudiantil y docente.
- Las 13 movilidades entrantes nacionales de profesores al programa realizadas entre 2019 y 2022. En el mismo periodo se registraron 74 movilidades de profesores entrantes internacionales, 21 movilidades salientes nacionales y 7 internacionales.
- La oferta de espacios y actividades curriculares para la formación en investigación de los estudiantes del programa. Esto incluye: la práctica investigativa, los proyectos de emprendimiento, el desarrollo de actividades de trabajo independiente, los trabajos de campo, la formulación de proyectos de creación de empresa y muestras empresariales, los semilleros de formación e investigación y los encuentros de Investigación.
- Los grupos de investigación que dan soporte al Programa: GESNE (COL0003749) en categoría B, GORAS (COL0044798) en categoría A y CONTAS (COL0042489) en categoría A.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Avanzar en la vinculación de profesores con contratos superiores a 10 meses al año. Para el periodo 2022-2 y de acuerdo con los cuadros maestros, 7 profesores de tiempo completo y 3 de medio tiempo tenían contratos de menos de 11 meses.



- Avanzar en el ascenso de los profesores en el escalafón docente. Actualmente no se cuenta con ningún profesor en las categorías Asociado y titular.
- Continuar las acciones que permitan hacer una mayor actualización de información y seguimiento a los graduados del Programa para, entre otros aspectos, determinar el impacto de estos desde el ejercicio de su profesión.
- Continuar las acciones que permitan obtener resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro por encima del promedio nacional del grupo NBC en las competencias genéricas. Para el año 2023, los resultados globales, por competencias genéricas y específicas obtenidos por los estudiantes del Programa, fueron estadísticamente similares a los logrados por el grupo de referencia NBC en ese año.
- Mejorar la tasa de graduación acumulada del Programa cuyo indicador para el S13 según SPADIES, es de 32,5% lo cual representa un valor inferior al promedio nacional para el nivel de formación universitario.
- Continuar los esfuerzos que permitan incrementar la movilidad entrante y saliente de estudiantes.
- Continuar las estrategias que permitan mejorar el nivel de inglés en profesores y estudiantes del Programa.
- Incrementar la participación de estudiantes en semilleros de investigación. En 2022 se registró la participación de 19 estudiantes en semilleros con una población total de 769 matriculados.
- Continuar las acciones que permitan incrementar el número de productos generados por los profesores en los grupos de investigación que soportan el Programa y que estén referidos al campo de la Administración de Empresas.
- Continuar los esfuerzos que permitan incrementar la participación en actividades de bienestar por parte de los estudiantes que toman clases nocturnas para el beneficio de su formación integral.
- Continuar fortaleciendo el Sistema Interno de Aseguramiento de Calidad de tal forma que haya coherencia en la información suministrada dentro de los cuadros maestros con lo reportado en el informe de autoevaluación.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

Las acciones consignadas en el Plan de Mejora definido para el Programa, su presentación y el seguimiento a los avances en su ejecución deben ser realizados según lo establecido en el acuerdo del CESU y las guías que componen el modelo de acreditación vigente, y serán tenidos en cuenta al momento de renovación de la acreditación del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se

evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ** con lugar de desarrollo en **Medellín** debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

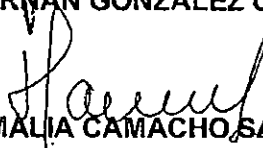
De la señora ministra, con toda consideración,

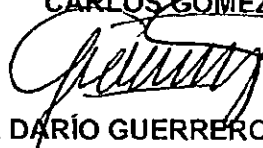

ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

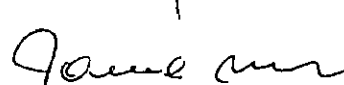

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARLOS GÓMEZ RESTREPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


CESAR DARÍO GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO